

PERGAMINO, Julio 17 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Julio de 1989, al considerar el Expediente: D-77-89 D.E. eleva Expte. D-3370-88 SECRET. DE O.Y SERV. PUBLICOS ad-referendum del H.C.D. disponiendo la afectación de un predio sito en calle Antonio Barbazán entre Pico y Siria para la construcción de cincuenta viviendas Plan Pro-Casa I.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto dictado por el Departamento----- Ejecutivo, registrado bajo el N° 084 de fecha 7 de Septiembre de 1988, referente desafectando de su destino original el inmueble de propiedad municipal, designado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Chacra 157 - Fracción IV - Parcela Ia - Partida 51685, - Plano 82-102-79 que mide 81,00 m de frente al noroeste por calle Barbazán; 4,24 m en la ochava al oeste; 97,00 m de frente al Sudeste por la calle Siria; 87,00 m en el costado Sudoeste lindando con parcelas: 2-5 y 7 de su Chacra; 96,50 m de frente al Noroeste por calle Gral. Pico y 4,24 m de ochava al Norte Superficie: 8.669,25 m2 y afectándolo para la construcción de parte del CONJUNTO HABITACIONAL DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS, correspondiente al Plan "Pro Casa" de acuerdo al convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2245/89.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO REPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE